SECRETARIA: *Señor Juez, informo a usted con el presente, que se encuentra pendiente para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.*

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15/03/2022

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITODE

SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Martes Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se constata que efectivamente se encuentra pendiente para fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., por lo que el despacho procede a fijar fecha para el día 19 de abril del año 2022 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la presente audiencia que se realizará de manera virtual y por medio del aplicativo TEAMS o LIFESIZE, por lo que se estará enviando a los correos de los abogados y de las partes el vínculo para ingresar a la audiencia a los respectivos correos electrónicos previamente registrados por ellos en el proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

FIJESE *el día diecinueve (19) de abril del año 2022 a las 9:00 a.m. para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se realizará de manera virtual y por medio del aplicativo TEAMS O LIFESIZE. Previo a la audiencia envíese el correspondiente vinculo para ingresar a la audiencia, a los correos de los abogados y de las partes r en el proceso.*

En la misma, las partes deberán absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372.

Se les indica a las partes que la inasistencia a la diligencia, sin causa justificada implicará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a232be57d93f7d2870426872c7fe68780fccae9cf7711a8817611c8b1f0ad5f
Documento generado en 15/03/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica